



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ECONOMIA Y NEGOCIOS HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ROBERTO JACINTO ROBLES RAMIREZ." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ALMA LUZ BALBOA GARCIA PRIETO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

ANTECEDENTES:

ÚNICO:- MEDIANTE ACUERDO NÚMERO SAABMCS-1.4 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA: 02/2019 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2019, EL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, DICTAMINA FAVORABLEMENTE PARA QUE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, REALICE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO SOLICITADO POR CONCEPTO DE "COMBUSTIBLE", INSERTO EN LA PARTIDA 26111, RAZÓN POR LA CUAL SE LE ASIGNÓ LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 0T-19-001 CON UN IMPORTE MÁXIMO DE \$3, 000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.) Y MÍNIMO DE \$ 1,200.000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. -----

DECLARACIONES:

I.-"LA SECRETARIA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 414, MEDIANTE DECRETO 020, TOMO III, DE FECHA SABADO 08 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA. -----

I.2.- QUE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII, DEL CAPÍTULO I, AL RUBRO DENOMINADO "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA", ESTABLECE COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA. -----



- I.3.- QUE EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. -----
- I.4.- LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA SUFRAGAR EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA AUTORIZADO EN EL TRASPASO COMPENSADO DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS, PARA EL SUBSISTEMA FEDERALIZADO A TRAVES DEL OFICIO NÚMERO SH/31/2019, FECHA 11 DE ENERO 2019, SUSCRITO POR DR. JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL 26111. -----
- I.5.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N COL. 24 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL. -----
- II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA: -----
- II.1- QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE NÚMERO: RORRR450512P62 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y AVISO DE ALTA COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CONGRUENCIA CON EL ARTICULO 1° DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ANEXÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO MENCIONADO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOLIO: 1675046777481. -----
- II.2.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN BLVD. BELISARIO DOMINGUEZ 1265 FRACC. SANTA ELENA C.P. 29060; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL PRESENTE CONTRATO. -----
- II.3.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS FACULTADES CONFERIDAS A LA DEPENDENCIA POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA MISMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES. -----

III.- AMBAS PARTES DECLARAN: -----

III.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

C L A U S U L A S

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: “LA SECRETARÍA” CONTRATA DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, EL SUMINISTRO DE “COMBUSTIBLE” MEDIANTE VALES INSERTO EN LA PARTIDA 26111, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA ORDEN DE TRABAJO NUMERO 0T-19-001; MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. -----

SEGUNDA.- EL MONTO DEL CONTRATO: EL PRECIO PACTADO POR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE “COMBUSTIBLE” MEDIANTE VALES INSERTO EN LA PARTIDA 26111, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE DESCRIBEN EN LA ORDEN DE TRABAJO NÚMERO 0T-19-001, ES POR UN IMPORTE MÁXIMO DE \$ DE \$3,000,000.00 (TRES MILLONES PESOS 00/100 M.N.) Y MÍNIMO DE \$ 1,200.000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO. -----

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCION.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, COMPRENDE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN FEDERALIZADA A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. -----

CUARTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE OBLIGA Y SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A “LA SECRETARIA” EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO A TRAVÉS DE LA RED DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLE AFILIADAS Y SITUADAS EN EL ESTADO DE CHIAPAS, ENTREGANDO VALES DE GASOLINA CONTRA PAGO DE FACTURA. -----

QUINTA.- FORMA DE PAGO: CONTRA ENTREGA DE VALES DE GASOLINA. -----

SEXTA.- ANTICIPO.-AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIO NO GENERA ANTICIPO. -----

SÉPTIMA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.- “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” PAGARA A “LA SECRETARIA” POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE APLICAR POR CADA DÍA DE ATRASO, SERÁ IGUAL 0.5% SOBRE EL VALOR (SIN IVA) AL MONTO QUE REPRESENTA EL COSTO DEL SERVICIO QUE NO HAYA SIDO CONCLUIDO EN EL TÉRMINO DEL PLAZO



ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ DE EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. -----

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE **"LA SECRETARÍA"**, PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: -----

- A).-CUANDO SE CONTRAVENGAN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO. -----
- B).-POR NEGLIGENCIA EN LA EJECUCIÓN O INEJECUCIÓN PARCIAL O TOTAL DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SIN RESPONSABILIDAD PARA **"LA SECRETARIA"**. -----
- C).- SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SE DECLARA EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, O SE HACE CESIÓN DE BIENES EN FORMA TAL QUE AFECTE ESTE CONTRATO. -----
- D).-SI **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO, OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN AUTORIZACIÓN DE **"LA SECRETARÍA"**.-----
- E).- EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** SIMILAR A LAS ANTES EXPRESADAS QUE DERIVEN DE LA TRANSGRESIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SUS ANEXOS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ÓRDENES DE **"LA SECRETARÍA"**.-----

ASIMISMO, DE PRESENTARSE TRES INCONFORMIDADES DE **"LA SECRETARÍA"**, CON CASO OMISO POR PARTE DE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO CON LAS CORRESPONDIENTES RESERVAS DE LEY A FAVOR DE **"LA SECRETARÍA"**. -----

NOVENA.- SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE OCASIONARA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTE CASO **"LA SECRETARÍA"** REEMBOLSARA A **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO. -----

DÉCIMA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, OTORGARÁ A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA SIGUIENTE GARANTÍA: --

I.- EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE GARANTIZARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO CON CARGO A LA INSTITUCIÓN BANCARIA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA, O BIEN MEDIANTE POLIZA DE FIANZA OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA; EN AMBOS CASOS CON UN IMPORTE MINIMO DEL 10% SOBRE EL TOTAL DEL COSTO DEL SERVICIO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. -----



EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS; ESTA GARANTÍA SE EXHIBIRÁ A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO. -----

LA FIANZA ANTES SEÑALADA DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES: -----

- A).- SE OTORGARÁ A FAVOR DE LA SECRETARIA DE HACIENDA. -----
- B).- INDICAR EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NUMERO Y LETRA. -----
- C).- LA REFERENCIA DE QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODA LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y LAS ADICIONES RESPECTIVAS DEL MISMO. -----
- D).- LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO Y LICITACIÓN, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS. ASIMISMO PARA EL CASO DE QUE ASÍ SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN O CONTRATOS, ESPECIFICAR CON CLARIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL MISMO Y EN SU CASO CITAR LOS FUNDAMENTOS DE LA LEY Y CLAUSULAS DEL CONTRATO RESPECTIVO EN LOS QUE SE PREVEN DICHOS CONCEPTOS Y GARANTIA. -----
- E).- EL SEÑALAMIENTO QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUEN ESPERAS O PRÓRROGAS, SE AMPLIARÁ EL PLAZO DE CADUCIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS. -----
- F).- QUE EL MONTO GARANTIZADO CUBRA LOS VALORES DE LOS ACTOS Y OBLIGACIONES DE QUE SE TRATE. -----
- G).- QUE LA GARANTE, DESIGNE APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DE LA REGION COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. -----
- H).- EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADOR. -----
- I).- LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DE LA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE SU VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS. -----
- J).- LA INDICACIÓN DE QUE LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA CONFORME AL PROCEDIMIENTO DISPUESTO EN EL ARTICULO 282, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL CUAL SERÁ APLICABLE



TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA, QUE EN SU CASO SE GENERE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 283, DEL MISMO ORDENAMIENTO. -----

K).- LA INDICACIÓN DE QUE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. --

SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, UNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:-----

1.- CUANDO HUBIESE TRANSCURRIDO EL TIEMPO MÁXIMO DE ATRASO CONVENIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.-----

2.- CUANDO EN SU CASO, HUBIERA TRANSCURRIDO EL PLAZO ADICIONAL QUE SE CONCEDE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.-----

CUANDO EL MONTO DEL CONTRATO AUMENTE, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" DEBERÁ INCREMENTAR EN FORMA PROPORCIONAL AL INCREMENTO, EL MONTO DE LA GARANTÍA.-----

EL INCREMENTO DE LA GARANTÍA EN SU CASO, DEBERÁ ACREDITARSE POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" ANTE "LA SECRETARÍA", DENTRO DE LOS CINCO DIAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE ESTE COMUNIQUE AL INTERESADO LA AUTORIZACIÓN DEL INCREMENTO.-----

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", GUARDARÁ ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO A LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" EN CASO CONTRARIO PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES, ADMINISTRATIVAS Y CIVILES A QUE EL HECHO DE LUGAR. -----

ASÍ MISMO "LA SECRETARÍA" DEBERÁ GUARDAR ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y COMERCIAL DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".-----

DECIMA SEGUNDA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO. -----

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.-----

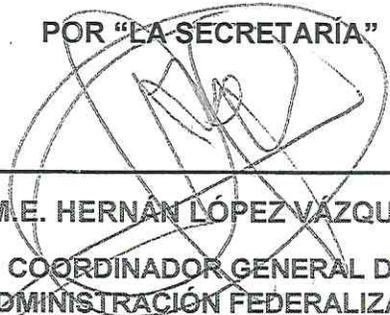


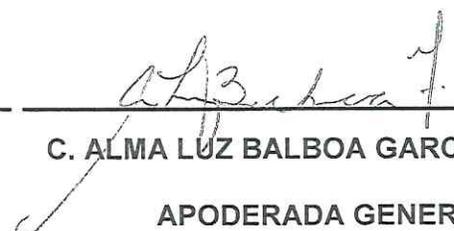
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE O VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, Y PREVIA LECTURA SON CONFORMES ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, FIRMAN PARA CONSTANCIA AL MARGEN Y AL CALCE POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019.-----

LAS PARTES

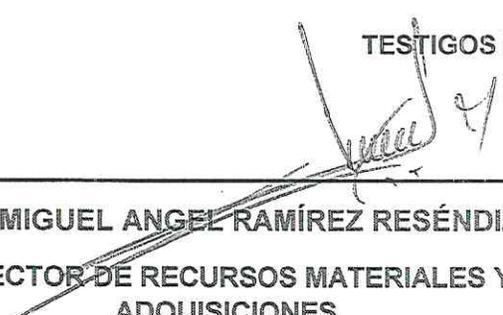
POR "LA SECRETARÍA"

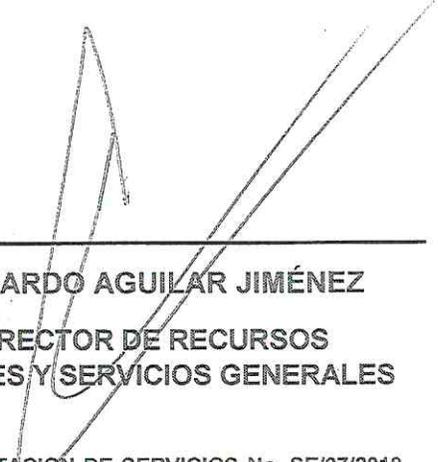
POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


M.E. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA


C. ALMA LUZ BALBOA GARCIA PRIETO
APODERADA GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA


ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RESÉNDIZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
ADQUISICIONES


LIC. EDUARDO AGUILAR JIMÉNEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. SE/07/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA ROBERTO JACINTO ROBLES RAMIREZ., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANO ALMA LUZ BALBOA GARCIA PRIETO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL COMO "PRESTADOR DE SERVICIOS" Y POR LA OTRA LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO, COMO "LA SECRETARIA" A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2019, INSTRUMENTO CONSTANTE DE SIETE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS UNICAMENTE EN SU ANVERSO, EN TAMAÑO CARTA INCLUIDA LA PRESENTE. ---